

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



INTERLOCUTORIO No. 656
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00972-00.

Teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curador *ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA, para que represente a la demandado **JAIRO IVAN FLORES GUERRERO**.

En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* del demandado **JAIRO IVAN FLORES GUERRERO**. Dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librárá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA